**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 069/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diez horas y cinco minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 069/2016 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **"Consulta de expediente: Procedimiento sancionatorio simplificado sobre el artículo 42 literal “f” de la Ley de Protección al Consumidor del año 2015, que ya se encuentre ejecutoriado."**, se realizaron las gestiones necesarias con la Unidad Administrativa correspondiente con base a lo dispuesto en el Artículo 50 letras "c", "d" "h" e "i", a fin de obtener la documentación requerida y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 66 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en las disposiciones 19 y 24 de la LAIP, que la búsqueda de la información se realiza desde la base de datos interna de esta institución conforme al Artículo 62 de la LAIP, por tanto, en cumplimiento a los Artículos 61, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Al respecto, el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor informa que puede facilitarle el acceso a un expediente sancionado por el Artículo 42 letra f), para que sea consultado en las instalaciones del Tribunal, a partir de este día, debiendo identificarse debidamente para dejar constancia de la consulta al expediente.

El Tribunal Sancionador, está ubicado en el quinto nivel del edificio Defensoría del Consumidor, calle Circunvalación, número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **069/2016**, conforme a lo registrado en su base de datos interna y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y contenido en la Constancia de recepción y la Resolución de admisibilidad notificadas.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia